

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-027-2023-00071-00

Fecha de Fijación del Traslado: 3 de abril de 2024

Traslado de Trabajo de partición Art. 509 C.G del P (Archivo digital 35).

Inicia: 4 de abril de 2024

Termina: 10 de abril de 2024

Clarena Quintero Montenegro
Secretaria

Presentación del Trabajo de Partición Unificado de la Demanda de Sucesión Intestada 2023-0071 de la Causante: Blanca Rocío López Cuartas

Juan Pedro Cepeda Pabon <cepedapabonjuanpedro@gmail.com>

Mié 24/01/2024 4:00 PM

Para: Juzgado 27 Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; virginiarinconmoya@yahoo.com <virginiarinconmoya@yahoo.com>; lans_98@hotmail.com <lans_98@hotmail.com>; Maria Alejandra Noriega López <manlo_07@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (190 KB)

PARTICION BLANCA ROCIO LOPEZ CUARTAS (OK) FIRMA.pdf;

Muy buenas tardes

Señores.

DRA. MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
JUEZA VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dra. MARIA VIRGINIA RINCÓN MOYA
Sra. María Alejandra Noriega López
Sr. Luis Alejandro Noriega Silva
E. S. D.

RADICADO: 1100131-10-027-2023-00071-00

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DE LA CAUSANTE BLANCA ROCÍO LÓPEZ CUARTAS Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON EL SEÑOR LUIS ALEJANDRO NORIEGA SILVA.

DEMANDANTE: MARÍA ALEJANDRA NORIEGA LÓPEZ.

DEMANDADO: BLANCA ROCÍO LÓPEZ CUARTAS.

Cordial saludo.

Como apoderados del señor Luis Alejandro Noriega Silva cónyuge supérstite y de la heredera María Alejandra Noriega López de la causante BLANCA ROCÍO LÓPEZ CUARTAS quien en vida se identificó con la c.c. 30.293.580, y falleció el 01 de agosto de 1998., respetuosamente allegamos el Trabajo de Partición y Adjudicación, de conformidad con lo ordenado en el auto del día 17 de enero del año en curso por su Honorable Despacho.

Se adjunta un (1) archivo en formato PDF, el escrito de partición y adjudicación, enviado con copia del presente correo a las partes intervinientes en el proceso de la referencia.

Feliz tarde.

--

Atentamente,

Juan Pedro Cepeda P.

Por favor confirmar el Recibido

314 463 64 58 Virgin Mobile



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

MARIA VIRGINIA RINCON MOYA
Abogada-Especializada

Señor
JUEZ 27 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: **SUCESIÓN INTESTADA No 1100131-10-027-2023-00071-00**
CAUSANTE: BLANCA ROCIO LOPEZ CUARTAS

MARIA VIRGINIA RINCON MOYA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52748620 de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 239852 del Consejo Superior de la Judicatura, con oficina profesional ubicada en la carrera 13 numero 38-38 oficina 108 en la ciudad de Bogotá, en calidad de apoderada de la heredera de la causante y JUAN PEDRO CEPEDA PABON, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.799.699 de Bogotá. Abogado profesional en ejercicio, con número de tarjeta profesional número 325.637 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de LUIS ALEJANDRO NORIEGA SILVA, según poderes conferidos reconocidos dentro del proceso referenciado, por medio del presente escrito, y en calidad de PARTIDORES asignados por el honorable despacho, dentro del proceso de SUCESION INTESTADA de la causante **BLANCA ROCIO LOPEZ CUARTAS**, procedemos a presentar el TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN encomendado en la correspondiente SUCESIÓN INTESTADA así.

ANTECEDENTES

- 1- La señora MARIA ALEJANDRA NORIEGA LOPEZ en calidad de hija legítima, por intermedio de apoderada solicita la apertura de sucesión intestada de la causante **BLANCA ROCIO LOPEZ CUARTAS**.
- 2- Por Auto del 1 de diciembre de 2022, el Juzgado procede a Inadmitir la demanda de sucesión y reconoce personería para actuar a la suscrita.
- 3- Realizada la correspondiente subsanación, el despacho mediante Auto del 6 de marzo de 2023, resolvió dar apertura al trámite procesal, reconociendo como heredera de la causante a MARIA ALEJANDRA NORIEGA LOPEZ CUARTAS en su condición de hija; ordeno los emplazamientos correspondientes; Igualmente ordeno informar de la apertura de la sucesión intestada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
- 4- Realizados los emplazamientos y cumplidos los trámites y cargas procesales ordenadas por el despacho, el juzgado mediante Auto fechado del 08 de septiembre de 2023, procede a señalar fecha para audiencia de inventarios y avalúos para el 28 de septiembre de 2023 a las 2:30 pm.
- 5- En audiencia de inventario y avalúos el Juzgado resuelve impartir aprobación de los inventarios y avalúos presentados y nombra como partidores de la masa sucesoral de la causante **BLANCA ROCIO LOPEZ CUARTAS** a los abogados de las partes reconocidos en el proceso.
- 6- Se procede a elaborar trabajo de partición y adjudicación, se tomará como base el inventario y avalúo realizado dentro del presente proceso y aprobado dentro de la diligencia realizada el pasado 28 de septiembre de 2023.

ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y avalúos, el monto del ACTIVO LIQUIDO es de SETESIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$776.992.000) MONEDA CORRIENTE y como se dijo en el punto correspondiente no hay pasivo, en consecuencia los bienes propios del activo son los siguientes:

PARTIDA PRIMERA:

Con base en lo preceptuado en el artículo 444 numeral 4 del C.G. del P se presenta el avalúo de los bienes relictos así:

Bien inmueble ubicado en la calle 47 A No 28 -36 apartamento 101 de la ciudad de Bogotá, registrado con el folio de matrícula inmobiliaria No 050-01176597 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá, inmueble adquirido por la causante mediante escritura pública No 5576 de fecha 13 junio de 1996 en la Notaria Veintinueve (29) del Circulo Notarial de Bogotá, los linderos y demás especificaciones están contenidos en la ya citada escritura de compraventa.

Según el artículo 444 del CG de P Numeral 4, que textualmente señala. "Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral l"

Mi poderdante considera idóneo el valor que la norma sugiere para establecer el valor de los bienes inmuebles, por ello, se toma como base el valor del avalúo catastral el cual se encuentra consignado en el certificado catastral actualizado que se adjunta con la este escrito, incrementado en un 50% tal y como lo menciona el artículo invocado, por lo cual se tiene:

AVALUO CATASTRAL	\$ 409.594.000
INCREMENTO 50%.....	\$ 204.797.000
TOTAL AVALUO.....	\$ 614.391.000

PARTIDA SEGUNDA :

Bien inmueble ubicado en la calle 186 B No 35 C -52 Lote No 2 Urbanización Parajes del Balmoral de la ciudad de Bogotá D.C, registrado con el folio de matrícula inmobiliaria No 050-20164573 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, inmueble adquirido por el causante mediante escritura pública No 5208 de fecha 21 de septiembre de 1994 en la Notaria cuarenta y dos (42) del Circulo Notarial de Bogotá, los linderos y demás especificaciones están contenidos en la ya citada escritura de compraventa.

Según el artículo 444 del CG de P Numeral 4, que textualmente señala. "Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral l"

Mi poderdante considera idóneo el valor que la norma sugiere para establecer el valor de los bienes inmuebles, por ello, se toma como base el valor del avalúo catastral el cual se encuentra consignado en el certificado catastral actualizado que se adjunta con este escrito, incrementado en un 50% tal y como lo menciona el artículo invocado, por lo cual se tiene:

AVALUO CATASTRAL	\$ 108.354.000
INCREMENTO 50%.....	\$ 54.177.000
TOTAL AVALUO.....	\$ 162.531.000

PASIVOS

No existen pasivos.

TOTALES

ACTIVOS	\$776.992.000
PASIVOS.....	\$ 0

CONSIGNATARIOS:

Son consignatarios en esta sucesión el cónyuge supérstite LUIS ALEJANDRO NORIEGA SILVA, y la hija legítima de la causante MARIA ALEJANDRA NORIEGA LOPEZ.

DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

PRIMERA HIJUELA.- CORRESPONDIENTE AL CÓNYUGE SUPÉRSTITE LUIS ALEJANDRO NORIEGA SILVA, C.C. 19.389.962.

Vale esta hijuela.....\$ 307.195.500

Para pagársela se le adjudica en común y proindiviso el siguiente bien: El cincuenta por ciento (50%) de la PARTIDA PRIMERA del ACTIVO, es decir el 50% del total del inmueble ubicado en la calle 47 A No 28 -36 apartamento 101 de la ciudad de Bogotá, registrado con el folio de matrícula inmobiliaria No 050-01176597 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá, inmueble adquirido por la causante mediante escritura pública No 5576 de fecha 13 junio de 1996 en la Notaria Veintinueve (29) del Circulo Notarial de Bogotá, los linderos y demás especificaciones están contenidos en la ya citada escritura de compraventa.

El inmueble descrito anteriormente fue adquirido por los señores BLANCA ROCIO LOPEZ CUARTAS y LUIS ALEJANDRO NORIEGA durante la vigencia de la sociedad conyugal.

SEGUNDA HIJUELA.- CORRESPONDIENTE A LA HEREDERA MARIA ALEJANDRA NORIEGA LOPEZ, C.C. 1020798690 de Bogotá.

Valor de esta hijuela.....\$ 307.195.500

Para pagársela se le adjudica en común y proindiviso el siguiente bien: El cincuenta por ciento (50%) de la PARTIDA PRIMERA del ACTIVO, es decir el 50% del total del inmueble ubicado en la calle 47 A No 28 -36 apartamento 101 de la ciudad de Bogotá, registrado con el folio de matrícula inmobiliaria No 050-01176597 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá, inmueble adquirido por la causante mediante escritura pública No 5576 de fecha 13 junio de 1996 en la Notaria Veintinueve (29) del Circulo Notarial de Bogotá, los linderos y demás especificaciones están contenidos en la ya citada escritura de compraventa.

El inmueble descrito anteriormente fue adquirido por los señores BLANCA ROCIO LOPEZ CUARTAS y LUIS ALEJANDRO NORIEGA durante la vigencia de la sociedad conyugal.

TERCERA HIJUELA.- CORRESPONDIENTE AL CÓNYUGE SUPÉRSTITE LUIS ALEJANDRO NORIEGA SILVA, C.C. 19.389.962.

Valor de esta hijuela\$ 81.265.500

Para pagársela se le adjudica en común y proindiviso el siguiente bien: El cincuenta por ciento (50%) de la PARTIDA SEGUNDA del ACTIVO, es decir el 50% del total del inmueble ubicado en la calle 186 B No 35 C -52 Lote No 2 Urbanización Parajes del Balmoral de la ciudad de Bogotá D.C, registrado con el folio de matrícula inmobiliaria No 050-20164573 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, inmueble adquirido por el causante mediante escritura pública No 5208 de fecha 21 de septiembre de 1994 en la Notaria cuarenta y dos (42) del Circulo Notarial de Bogotá, los linderos y demás especificaciones están contenidos en la ya citada escritura de compraventa.

El inmueble descrito anteriormente fue adquirido por los señores BLANCA ROCIO LOPEZ CUARTAS y LUIS ALEJANDRO NORIEGA durante la vigencia de la sociedad conyugal

CUARTA HIJUELA.- CORRESPONDIENTE A LA HEREDERA A LA HEREDERA MARIA ALEJANDRA NORIEGA LOPEZ, C.C. 1020798690 de Bogotá.

Valor de esta hijuela\$ 81.265.500

Para pagársela se le adjudica en común y proindiviso el siguiente bien: El cincuenta por ciento (50%) de la PARTIDA SEGUNDA del ACTIVO, es decir el 50% del total del inmueble ubicado en la calle 186 B No 35 C -52 Lote No 2 Urbanización Parajes del Balmoral de la ciudad de Bogotá D.C, registrado con el folio de matrícula inmobiliaria No 050-20164573 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, inmueble adquirido por el causante mediante escritura pública No 5208 de fecha 21 de septiembre de 1994 en la Notaria cuarenta y dos (42) del Circulo Notarial de Bogotá, los linderos y demás especificaciones están contenidos en la ya citada escritura de compraventa.

El inmueble descrito anteriormente fue adquirido por los señores **BLANCA ROCIO LOPEZ CUARTAS** y LUIS ALEJANDRO NORIEGA durante la vigencia de la sociedad conyugal

COMPROBACIÓN:

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS. . . .	\$. 776.992.000
PRIMERA HIJUELA	\$. 307.195.500
SEGUNDA HIJUELA	\$. 307.195.500
TERCERA HIJUELA	\$. 81.265.500
CUARTA HIJUELA.	\$. 81.265.500

	_____	_____
Sumas iguales:	\$776.992.000	\$776.992.000
	=====	=====

En los anteriores términos queda elaborado el trabajo de partición.

Atentamente,



MARIA VIRGINIA RINCON MOYA
C. C. 52748620 de Bogota
T. P. No. 239852 del C. S. J



JUAN PEDRO CEPEDA PABON
C.C 1.020. 799.699
T.P No. 325637

RE: Presentación del Trabajo de Partición Unificado de la Demanda de Sucesión Intestada 2023-0071 de la Causante: Blanca Rocío López Cuartas

Juzgado 27 Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/01/2024 4:04 PM

Para: Juan Pedro Cepeda Pabon <cepedapabonjuanpedro@gmail.com>

Cordial Saludo,

Acuso recibido.

Cordialmente

REYNALDO CORREA SALAMANCA

Citador

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

La información de las actuaciones correspondientes a los procesos radicados en el año 2023 será registrada en el sistema de información Siglo XXI, la cual podrá ser consultada a través de la página web de la Rama Judicial, siguiendo este enlace:

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=Ghz2ontqRvpBgMUj9WygglmLMR8%3d>

La información de los procesos radicados con anterioridad al año 2023 continuará registrándose en el sistema TYBA.

SOLO SE RECIBEN CORREOS EN HORARIO HÁBIL L-V 8 AM - 5 PM LEY DE DESCONEXIÓN LABORAL 2191 de 2022.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.